



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, el Informe Individual de la **Auditoría de Desempeño No. AED/002/2019 al “Programa Bienestar Alimenticio” (S123)**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2018**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 45 párrafo 2, 53, párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el 28 de junio de 2019, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/002/2019 al “Programa Bienestar Alimenticio” (S123)**, correspondiente a los recursos del ejercicio 2018, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal **2018**, quien a su vez lo remitió mediante oficio número **CVASE-LXIII/2019/007** de fecha **7 de agosto** del presente año a la Diputación Permanente en funciones durante el actual periodo de receso.

En ese tenor la Diputación Permanente en la sesión celebrada el 21 de agosto del presente año, dio cuenta de la recepción del Informe de Auditoría que envió a este Congreso la Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

“El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.”

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

“...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano está a cargo del Congreso de conformidad con lo que establezca la ley.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deben ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente y se puede ampliar el plazo de presentación de la cuenta pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso debe concluir la revisión de las cuentas públicas a más



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la Ley.”

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

“I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos públicos; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

...

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe de resultados de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

... “

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría **2019**, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, presentó el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/002/2019** al **“Programa Bienestar Alimenticio” (S123)**, correspondiente a los recursos del ejercicio 2018, respecto al cumplimiento de metas y objetivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran los Poderes del Estado, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Diputación Permanente, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

envió a la Diputación Permanente en funciones, para que se distribuyera a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y su autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia, destacan las siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, comprendió la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.

- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal.

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenido en el programa presentado por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2018 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño al "Programa Bienestar Alimenticio" (S123), correspondiente a los recursos del ejercicio **2018**, respecto al cumplimiento de metas y conforme a lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El “**Programa Bienestar Alimenticio**” (S123) implementado por la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante el ejercicio fiscal 2018, pretende atender en general la carencia alimentaria en atención al Objetivo 2.1. “Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población”, conforme a la estrategia 2.1.1. “Asegurar una Alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos...”, de la Meta Nacional II México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), además, “Atender aspectos estructurales como la marginación, la exclusión social y la pobreza, así como instrumentar políticas públicas en materia de alimentación... para garantizar la equidad entre los diversos sectores sociales” (Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Objetivo 2.1.1.). El objetivo del programa S123, es contribuir en la seguridad alimentaria de las y los tamaulipecos que presentan carencia por acceso a la alimentación, mediante la entrega de insumos alimenticios (despensas) equivalentes a la canasta básica alimentaria, coadyuvando en el poder adquisitivo de los hogares tamaulipecos mediante la dotación bimestral y a través del acceso físico a leche líquida subsidiada, al cual puede acceder toda persona en el Estado que presente carencia por acceso a la alimentación.

Para el ejercicio 2018 se asignó un presupuesto con recurso estatal de \$ 682,125,973.60 en atención a dos rubros: en la vertiente de despensas, la Secretaría de Bienestar Social, estableció como meta la incorporación de 350 mil titulares de derecho, con lo que benefició indirectamente a 1 millón 295 mil personas de forma bimestral; en la vertiente leche líquida, proyectó la incorporación de 21 mil 840 titulares de derecho, beneficiando mensualmente a 76 mil 440 personas (esta acción atiende potencialmente al 11% de la población con carencia por acceso a la alimentación), cumpliendo con los criterios de economía y eficacia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con las metas propuestas en el ejercicio 2018 para los indicadores a nivel propósito y componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el indicador del propósito (estratégico), mide la atención de personas con carencia por acceso a la alimentación que mejoran su canasta básica alimenticia; los indicadores para el nivel de componente, miden las despensas con productos similares a la canasta básica entregadas y las cajas de leche subsidiada con carencia por acceso a la alimentación.

De los resultados de la Evaluación del Programa Bienestar Alimenticio efectuados por la Secretaría de Bienestar Social en 2018, se observó el diagnóstico, debido a que sustenta la problemática que pretende atender en cuatro causas: carencia por acceso a la alimentación, inseguridad alimentaria, ingresos por debajo de la línea de bienestar y vulnerabilidad, encontrando inconsistencias entre lo planteado en el objetivo general del programa establecido en las Reglas de Operación del Programa (ROP) y lo establecido como propósito en la MIR, circunstancia que motivó la recomendación relativa a documentar un nuevo diagnóstico situacional, y una nueva MIR fundamentado en una problemática específica que se pretende resolver mediante la intervención del programa, destacando la carencia por acceso a la alimentación.

Finalmente, el programa S123, cumplió con las metas y objetivos planteados en la MIR a nivel de sus componentes con la entrega de despensas y cajas de leche subsidiadas durante el ejercicio 2018. En su diseño, incorpora aspectos de la Metodología de Marco Lógico (MML), sin embargo, deberá establecer una problemática específica y redefinir los indicadores que miden el programa. Al orientar los recursos a toda persona en el Estado de Tamaulipas que presente carencia por acceso a la alimentación, no es posible la focalización de la población o área de enfoque y por lo tanto no podrá medirse la contribución al propósito y el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fin en la línea del tiempo, y en consecuencia, el cambio social producido con los recursos del programa.

Con el propósito de verificar los documentos comprobatorios y justificatorios que soportan el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los programas y subprogramas la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, puso a disposición del Órgano Fiscalizador, la documentación respectiva para su revisión, determinando que sí cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la información presupuestaria y programática presentada por la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al **“Programa Bienestar Alimenticio” (S123)**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2018**.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Diputación Permanente, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF No. 100 y 300), en atención al marco normativo del programa, lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Operación del Programa Bienestar Alimenticio, el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), y la Ley de General de Desarrollo Social, llegando a las conclusiones siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Con relación al desempeño del programa, sí se cumplió con las metas y objetivos planteados en el ejercicio 2018, en términos de eficacia del gasto público, sin embargo, no cuenta una planeación estratégica, ni con criterios y mecanismos de focalización de la población objetivo, así como con metodología para la cuantificación de la población, por lo que no se percibe el cambio social en atención a las personas tamaulipecas que presentan carencia por acceso a la alimentación.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por la Diputación Permanente con relación al asunto que nos ocupa, y con base en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, se dispuso la elaboración del presente Dictamen, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información presupuestaria y programática en análisis resulta procedente, por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL “PROGRAMA BIENESTAR ALIMENTICIO” (S123), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, FISCALIZADO A TRAVÉS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se aprueba la información relativa al “Programa Bienestar Alimenticio” (S123), correspondiente al ejercicio 2018, fiscalizado a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O


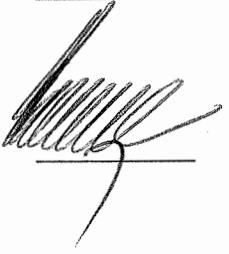




ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO	_____	_____	
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL	_____	_____	
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIERREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____